



Resolución Directoral N° DEC- 066 -2014

Callao, 24 Marzo de 2014

VISTOS:

- a) Memorándum N° OGA-320 -2014 (13.03.14)
- b) Memorándum N° AFLel -392-2014 (13.03.14)
- c) Memorándum AFF N° 149-2014 (12.03.14)
- d) Memorándum N° 120-2014-IMARPE-OGPP (05.03.14)
- e) Informe N° AFLel-328-2014 (03.03.14)
- f) Memorándum N° OG AJ- OGA- 186 -2014 (18.02.14)

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, es un Organismo Técnico Especializado, que estudia el ambiente y la biodiversidad marina, realiza investigaciones científicas de los recursos del mar y las aguas continentales, investigaciones oceanográficas, limnológicas y de la calidad del ambiente acuático, promueve el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, entre otras actividades, utilizando para ello el Buque de Investigación Científica de su propiedad "José Olaya Balandra";

Que, la Oficina General de Administración mediante el documento del visto a) solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la procedencia de aprobar la exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Inspección para la Certificación Anual de Clase (Renovación) del BIC. "José Olaya Balandra", conforme a lo requerido por el área Funcional de Flota, la que en su Informe Técnico fundamenta la necesidad de efectuar la indicada contratación;

Que, el Informe Técnico emitido por el Área Funcional de Flota, indica que el resultado final de todo el proceso de clasificación, se da con la expedición de un Certificado que acredita que nuestra embarcación ha cumplido con todas las fases exigidas por las reglas de clasificación. Para mantener la clase del BIC. "José Olaya Balandra", durante todo el período de operación, tiene que ser acreditada en forma anual con las respectivas inspecciones; por ello, en un período anual ésta es sometida a una inspección especial para su renovación para otro período de un año. El BIC. "José Olaya Balandra", durante el último período de recorrido y carena, fue sometido a trabajos de alteración de maquinarias, específicamente el cambio de dos (02) Grupos Electrógenos;

Que, asimismo la citada Área Usuaria sustenta el requerimiento del servicio solicitado, indicando que de acuerdo al seguimiento y control de la condición de Clase del BIC. "José Olaya Balandra", le corresponde realizar en el presente año la Inspección de Certificación para la renovación anual de Clase, puesto que el mismo se encuentra vigente hasta mayo del 2014 como fecha límite. Para dichos efectos, dicha área realiza el seguimiento y a la vez las coordinaciones con la Sociedad de Clasificación para que estas inspecciones sean llevadas a cabo dentro de los plazos indicados, los que permiten mantener la vigencia de la Clase en la embarcación en su período



M. CELI



J. COLOMA



C. MORENO



M. VILCHEZ



A. CHIPOLLINI

anual. La Sociedad de Clasificación "Lloyd's Register of Shipping" tiene reconocimiento internacional y a su vez es un miembro de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IASC), la cual la regula. En base a ello, y en los propios términos y reglamentación dispuesta por esta Sociedad de Clasificación, se programan Inspecciones de Clase en las embarcaciones que deben realizarse de manera periódica y que son informadas mediante las respectivas Hojas Informativas de Inspección; de dichas inspecciones y las recomendaciones que resultan de ellas, y que deben ser cumplidas, se obtiene la vigencia o no de la Sociedad de Clasificación;

Que, de acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores, el Área Usuaría considera indispensable seguir contando con los servicios de la Sociedad de Clasificación "Lloyd's Register of Shipping", ya que otra Sociedad de Clasificación requeriría que se nos solicite inspecciones sobre todo lo actuado con referencia a mantenimientos y cambios efectuados en el buque durante los años que tiene de construido, levantado planos de estructuras y otros requerimientos, lo cual tomaría tiempo y sería sumamente oneroso. Señalando por tanto, que es justificado técnicamente que la Sociedad de Clasificación Lloyd's Register of Shipping, realice el Servicio de inspección para la certificación anual de Clase y por trabajos de alteración de maquinarias al BIC. "José Olaya Balandra"; para lo cual señala que dicha contratación debe ser efectuada con la citada compañía, quien actualmente tiene en sus registros la Clase del BIC; toda vez que es la única compañía que mantiene las Certificaciones del BIC. "José Olaya Balandra";

Que, a través del documento de la referencia b) el Área Funcional de Logística e Infraestructura informa haber realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado a fin de determinar el correspondiente valor referencial y otros aspectos que muestre el mercado; y que para ello, se invitó a cuatro (04) empresas especialistas en el rubro, y que producto de dicho estudio se recibieron notificaciones de la Empresa Germanischer Lloyd Perú S.A.C. y la Empresa Global Marine Surveyors Group S.A.C, quienes indican abstenerse en cotizar servicio. Asimismo, se obtuvo un (01) cotización de la empresa Lloyd's Register Central And South America Limited Suc. del Perú, siendo la única propuesta presentada; de lo que el Área Usuaría mediante Memorandum AFF N°098-2014, ha determinado que cumple con las características técnicas del servicio requerido;

Que, además el Área Funcional de Logística e Infraestructura informa que el valor referencial que se ha determinado a través del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, asciende a la suma de S/. 15,712.42 (Quince Mil Setecientos Doce con 42/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley, y a la vez recomienda que la contratación de los bienes requeridos, se realicen en forma directa por exoneración de proceso, bajo la causal de Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos, de acuerdo con el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el marco del cumplimiento del principio de legalidad;

Que, en lo que corresponde a la opinión presupuestal, mediante el documento del visto d) la Oficina General Planificación y Presupuesto, opina que para el ejercicio fiscal 2014 existen los recursos presupuestales correspondientes, debiendo ejecutarse con la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", con Código de actividad Flota.03, Meta Presupuestal "Mantenimiento Preventivo de Buques de Investigación Científica", y con cadena de Gasto 23.27.11.99. Para tales efectos, se tiene que dicha contratación se encuentra aprobada en el Plan Anual de Contrataciones 2014 del IMARPE, con número de referencia 170;

Que, el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor, están exoneradas de los procesos de selección;

Que, asimismo el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, indica que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, conforme lo disponen las normas legales y el Informe Técnico emitido por el Área Funcional de Flota el mismo que formará parte de la presente resolución, justifica la necesidad y la procedencia de efectuar la



M. CELI



A. COLOMA



C. MORENO



M. VILCHEZ



A. TIRO



A. CHIPOLLINI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

exoneración del proceso de selección por la causal de existencia de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, acorde a lo informado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, conforme a lo enunciado en párrafo anteriores;

Que, en atención a lo dispuesto en los párrafos precedentes y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto f), ha emitido el Informe legal que contiene la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de exonerar el citado proceso;

Que, la entidad deberá proceder a la publicación de la Resolución Directoral que apruebe la exoneración, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, entendiéndose que se ha cumplido con poner en conocimiento la indicada resolución a Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la citada Resolución, en mérito a lo dispuesto por el Numeral 2) de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG;

De conformidad a lo dispuesto por conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 95 Ley del Instituto del Mar del Perú-IMARPE y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por del Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG;

Con el visado de la Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y del Área Funcional de Flota.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Inspección para la Certificación Anual de Clase (Renovación) del BIC. "José Olaya Balandra", por la causal de Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos, el mismo que será prestado por la Empresa Sociedad de Clasificación Lloyd's Register of Shipping, por un valor ascendente a la suma de S/. 15,712.42 (Quince Mil Setecientos Doce con 42/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley.

Artículo Segundo.- Designar como órgano encargado de realizar la contratación exonerada del proceso de selección al Área Funcional de Logística e Infraestructura.

Artículo Tercero.- La contratación se efectuará en virtud de la presente Resolución Directoral se regula por las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por del Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Artículo Cuarto.- La contratación que mediante la presente se aprueba, se financiará a través de la Meta Presupuestal "Mantenimiento Preventivo de Buques de Investigación Científica", en la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", teniendo en cuenta que la misma se encuentra aprobada en el Plan Anual de Contrataciones –PAC 2014 del IMARPE.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral será publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal de Transparencia Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

Bigo. ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE



M. CELI



J. COLONIA



C. MORENO



M. VILCHEZ

